



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009**

En Liendo, siendo las veinte horas del día veintiséis de enero de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Pedro Salvarrey Quintana (P.S.O.E.)
- D^a M^a Pilar Campo González (P.S.O.E.)
- D. Julián Lanza Lavín (P.S.O.E.)
- D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
- D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
- D^a Almudena González Elosegui (P.R.C.)
- D. Juan Carlos Parada Llonín, sin adscripción a partido alguno
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda (P.S.O.E.), se persona en la sesión siendo las veinte horas dieciséis minutos, en el momento señalado en el acta.

Falta sin excusa : D^a Elisa María Goitia Albo (P.P.)

Preside la sesión, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, procediendo en primer lugar a pasar a votación la conveniencia de celebrar esta sesión con carácter urgente, siendo aprobado por unanimidad, siendo 7 los miembros presentes, por lo que a continuación se comienza con el Orden del día previsto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

A la vista del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación de fecha 19 de diciembre de 2008, no habiendo modificaciones que hacer a la misma, es aprobada por unanimidad de los 7 miembros presentes.

(Finalizado el punto anterior y siendo las 20:16 horas se incorpora a la sesión la Sra. Ortiz Rueda pudiendo participar en el estudio y resolución del siguiente punto)

2º.- FONDO INVERSION LOCAL: INICIO CONTRATACIÓN

De conformidad con el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, *por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación*, este Ayuntamiento solicitó la inclusión de la obra de CENTRO



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SOCIAL MULTIUSOS para ser financiada con cargo al Fondo de Inversión Local, siendo autorizado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de fecha 7 de enero de 2009.

Se ha redactado por los Arquitectos: Maite Zubizarreta de Lucas y Agustín Ezcurra Zufía, proyecto técnico de rehabilitación de la obra CENTRO SOCIAL MULTIUSOS, por importe de ejecución de ejecución por contrata de ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro con doce (173.144,12) euros, más el I.V.A. que asciende a veintisiete mil setecientos tres con cinco (27.703,05) euros, lo que supone un gasto total de doscientos mil ochocientos cuarenta y siete con diecisiete (200.847,17) euros.

Visto el Informe favorable emitido por el Técnico Municipal de fecha 21 de enero de 2009

Atendido que la contratación de las obras se realizará por el procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente.

Atendido que de conformidad con el artículo 93.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley.

Atendido que en virtud de lo dispuesto en el epígrafe 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, el órgano competente para contratar la citada obra es el Pleno de la corporación al superar la cuantía del contrato el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 8 miembros presente, siendo nueve el número legal de los que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra de CENTRO SOCIAL MULTIUSOS, redactado por los Arquitectos: D^a Maite Zubizarreta de Lucas y D. Agustín Ezcurra Zufía, por importe de ejecución por contrata de 173.144,13 €, más 27.707,86 € de I.V.A., lo que hace un total de 200.847,18 €

Segundo: Iniciar el expediente para la contratación de la obra CENTRO SOCIAL MULTIUSOS, por el procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, a fin de que puedan presentarse ofertas por cualquier interesado, recayendo la adjudicación en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Tercero: Aprobar la financiación de la obra con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

creado por RD Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y ha sido aprobada su inclusión en el mismo por el Secretario de Estado de Cooperación, recogándose en el Presupuesto municipal prorrogado para 2009 la siguiente partida presupuestaria: 4-620 Fondo de Inversión Local

Cuarto: Aprobar el Pliego de condiciones económicas-administrativas particulares que han de regir en la contratación por procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, con destino a la ejecución de la obra CENTRO SOCIAL MULTIUSOS

Quinto: Publicar el anuncio de convocatoria de la licitación del contrato en el perfil del contratante. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ministerio de Economía y Hacienda, concediendo un plazo de diez días para la recepción de las ofertas y solicitudes de participación

Sexto: Facultar a la Alcaldía para la realización de actuaciones y suscripción de documentos que resulten necesarios para llevar a término los presentes acuerdos.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, Y TRAMITACION URGENTE, CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE: CENTRO SOCIAL MULTIUSOS EN TORRELAVEGA, A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO POR EL RD LEY 9/2008 DE 28 DE NOVIEMBRE.

1. Objeto del contrato:

1º.- Es objeto del presente pliego de condiciones económicas-administrativas, la selección del contratista y regulación de la ejecución de la obra correspondiente a la de:

DENOMINACION: CENTRO SOCIAL MULTIUSOS
CODIGO CPV: 45200000-1

2º.- El proyecto reúne los requisitos exigidos en el artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre.

3º.- El proyecto de obra, y demás documentos técnicos incorporados al mismo, que junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, formarán parte del contrato de adjudicación de obras, que en su día se otorgue, y que se corresponde con las obras es el siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Denominación del proyecto: CENTRO SOCIAL MULTIUSOS

Fecha de aprobación: 26-01-2009

órgano que aprobó el proyecto: PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Inclusión en el Fondo de Inversión Local: mediante Resolución de 07 de Enero de 2009, por la que se autoriza la financiación de proyectos de obras con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

4º.- En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de obras, será aplicable lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas particulares con respecto al resto de documentos que integran el contrato de obras.

2. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato

3. Presupuesto base de licitación:

1º.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación, será el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACION.....	173.144,12 €
IVA.....	27.703,05 €
<hr/>	
TOTAL.....	200.847,17 €



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

2º.- El presupuesto comprende la realización de la totalidad de las obras incluidas en el proyecto de obra, pudiendo ser mejorado a la baja

3º.-En la proposición que se presente por el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido, sin perjuicio de lo cual en caso de hacerse constar una sola cifra, ésta se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

El presente contrato, por su plazo de duración no tiene revisión de precios.

5. Aplicación presupuestaria.

La obra objeto del contrato, se financiará con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por RD ley 9/2008 de 28 de Noviembre, y ha sido aprobada su inclusión en el mismo por el Secretario de Estado de Cooperación, recogándose en el Presupuesto Municipal la siguiente partida presupuestaria:

Denominación: Fondo de Inversión Local, RD Ley 9/2008

Nº Partida: 4 620

Anualidad: 2009

6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 10 meses, debiendo concluir las obras en todo caso antes del día 1 de enero de 2010. *(En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre).*

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos y el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008.

8. Gastos que debe abonar el adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento de contratación.
- b) Asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

adjudicación.

c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

d) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine que será del 1% de la base o tipo de licitación.

e) Realización e instalación del cartel anunciador de la obra según modelo municipal.

f) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.

g) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra.

h) La preparación y entrega de ficheros para inclusión de la obra realizada en el GIS municipal.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

Sin perjuicio de la extinción del contrato administrativo, el incumplimiento de la obligación de suscripción del contrato administrativa por el adjudicatario, dará lugar a la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato.

10. Garantía provisional

En aplicación del artículo 91 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público, **NO** se requerirá la presentación de la garantía provisional.

11.- Garantía definitiva.-

1º.- La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artº 84 de la Ley 30/2007.

2º.-La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional del presente contrato en el perfil del contratista del Ayuntamiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la obligación establecida en el artículo 9 de estas cláusulas administrativas generales.

3º.- La garantía definitiva responderá de:

1. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego.
2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
3. De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

4. De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
5. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

4º.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecida en este pliego de condiciones económicas-administrativas, o el superior a éste fijado en la propuesta del adjudicatario, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5º.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

12. Contratación de personal en situación de desempleo

1º.- Para la ejecución de la presente obra se estima necesario adscribir a la misma 10 trabajadores.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera como condición especial de ejecución del presente contrato la necesidad de contratación por el contratista de nuevo personal para la ejecución de las obras y que este se encuentre en situación de desempleo.

3º.- A tal efecto los licitadores deberán describir en su oferta el personal que va a adscribir a la presente obra, distinguiendo de forma clara aquel que ya pertenece a la empresa de aquel otro que, encontrándose en situación legal y previa de desempleo, vaya a ser contratado con destino a la ejecución de la misma, sin que en ningún caso el número mínimo de estos sea inferior al 10 % del número total de trabajadores previsto adscribir a la obra conforme a lo establecido en el apartado 1º de este artículo, con el número mínimo de 1.

4º.- Sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

5º.- La contratación de desempleados deberá hacerse, preferentemente, a través de los Servicios Públicos de Empleo.

6º.- A los efectos de la creación de empleo prevista en este artículo solo podrá computarse la creación neta de empleo con respecto a la situación laboral de la empresa



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

recogida en el TC de Diciembre 2008, tomando en cuenta a tal efecto el personal con contrato fijo de la empresa, y excluyendo de tal computo al personal con contrato de carácter temporal, de los establecidos en el artículo 15 del RD Leg 1/1995, de 24 de marzo, siempre que estos hayan finalizado legalmente su contrato, en razón del objeto del mismo, con anterioridad a la fecha de presentación de proposiciones

13. Clasificación exigible.

No será exigible la clasificación dado que el *valor estimado del contrato, sin IVA, no supera los 350.000,- €.*

14. Presentación de solicitudes de participación.

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 10 días a partir de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, mediante escrito (**ANEXO I**), al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia por no ser exigible la clasificación.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras referente al tipo de obra objeto de la presente licitación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma

b) Mediante la aportación de la siguiente documentación, correspondiente a los tres últimos años:

- Las cuentas anuales.

- Declaración relativa a la cifra global de negocios, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los siguientes criterios:

- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del importe del contrato.

- Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al triple del importe de la anualidad máxima del contrato.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- a) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obra objeto de este contrato acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras. Debiendo contar con un titulado técnico cualificado con titulación superior y un técnico de grado medio, al menos que estén adscritos permanentemente a la obra.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14, 15 y 16 de este pliego.

15. Invitación para presentar ofertas.

El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley. A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

16. Forma en que deben presentarse las ofertas. Los empresarios invitados a la licitación ofertas presentarán sus ofertas en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE Nº 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:
En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

2º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán acompañar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

3º) Documentación relativa a la subcontratación:

Conforme se recoge en la cláusula 29 de este pliego, la propuesta deberá recoger indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, aportando a tal efecto la acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción a que se refiere el artículo 6 de la Ley 32/2006 de 18 de Octubre reguladora de la subcontratación en el sector público, y en particular, en el caso de las domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el regulado mediante Decreto 65/2008 de 3 de Julio, en relación con aquellos subcontratistas que puedan identificar en el momento de presentación de la oferta.

B) EL SOBRE Nº 2. Oferta económica de valoración mediante formulas, que bajo la denominación de:

OFERTA ECONOMICA CORRESPONDIENTE A LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO CON DESTINO A LA EJECUCION DE LA OBRA DE CENTRO SOCIAL MULTIUSOS, A EFECTUAR CON CARGO AL FONDO DE INVERSION LOCAL ESTABLECIDO MEDIANTE RD-LEY 9/2008.

Contendrá la documentación siguiente cuyo resumen se recoge en la propuesta del licitador, y que deberá especificar en el orden siguiente:

- Proposición económica y temporal, que se ajustará al modelo contenido en el Anexo II
A la misma se acompañará la siguiente documentación:
- Declaración del plazo de ejecución de la oferta, acompañando cronograma comprensivo del programa de trabajo y de los plazos de ejecución de la obra.-
- Detalle de la penalización por superación del plazo de ejecución propuesto



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- Detalle del volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, distinguiendo a tal efecto las correspondientes a personal del que dispone la empresa y del que será de nueva contratación en los términos recogidos en este pliego, e indicando con detalle la categoría laboral del personal a contratar así como la duración de cada uno de los nuevos contratos efectuados con destino a la ejecución de esta obra
- Se acompañará igualmente declaración jurada comprensiva de que el personal de nueva contratación supone la creación neta de empleo con respecto a la situación laboral de la empresa recogida en el TC de Diciembre de 2008, tomando en cuenta a tal efecto el personal con contrato fijo de la empresa, y excluyendo de tal computo al personal con contrato de carácter temporal, de los establecidos en el artículo 15 del RD Leg 1/1995, de 24 de marzo, siempre que estos hayan finalizado legalmente su contrato, en razón del objeto del mismo, con anterioridad a la fecha de presentación de proposiciones. Dicha declaración jurada podrá ser requerida de verificación por los Servicios Municipales con carácter previo a la adjudicación de la obra.
- Determinación de la ampliación del plazo de garantía de la obra, sobre el de carácter general establecido en el artículo 37 de este pliego de condiciones.

17. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura al público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

e.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

18. Criterios para la adjudicación del contrato:

1º.- Los criterios económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas serán los siguientes:

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Para la fijación de la puntuación a otorgar en este apartado se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

Se otorgará 1 Punto por cada 1% de baja sobre el precio de licitación.

B.- APARTADO 2º.- Calidad de la oferta.-

Puntuación máxima en este apartado.....10 puntos

Se valorará de acuerdo con el siguiente detalle:

a).- Plazo de ejecución: valoración entre 0 y 4 puntos. Se otorgará 1 punto por cada semana completa de reducción del tiempo de ejecución de las obras respecto al máximo establecido en el proyecto.

b).- Penalización por sobrepasar el plazo de ejecución ofertado, valoración entre 0 y 6 puntos. Se valorará la mejora que se realice en cuanto a las sanciones estipuladas en la Ley 30/2007, por el exceso de tiempo de ejecución de la obra con relación al plazo de ejecución ofertado y de forma provisional. Se otorgará 1 punto por cada 0,05/1000 € que se incremente sobre la establecida con carácter general en la Ley 30/2007.

C.-APARTADO 3º.- Adscripción de personal desempleado.

Puntuación máxima en este apartado.....36 Puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, se valora que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de estas obras se encuentre en situación de desempleo.

A tal efecto solo podrá computarse la creación neta de empleo con respecto a la situación laboral de la empresa recogida en el TC de Diciembre de 2008, tomando en cuenta a tal efecto el personal con contrato fijo de la empresa, y excluyendo de tal computo al personal con contrato de carácter temporal, de los establecidos en el artículo 15 del RD Leg 1/1995, de 24 de marzo, siempre que estos hayan finalizado legalmente su contrato, en razón del objeto del mismo, con anterioridad a la fecha de presentación de proposiciones.

A tal efecto, por cada trabajador en situación de desempleo que se contrate para la ejecución de la obra se otorgarán..... 4 Puntos.

Solo se concederá dicha puntuación a los contratos que cumplan el requisito de ser efectuados para su duración durante todo el plazo de ejecución de la obra, conforme a la duración prevista en el artículo 25 de este pliego, concediéndose en caso la puntuación proporcional correspondiente.

Sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Ley General de la Seguridad Social.

Serán desestimadas todas aquellas proposiciones que incumplan el deber de contratación del número mínimo de trabajadores en desempleo establecido en el artículo 12.3 de este pliego de condiciones.

Cuando por la índole de la obra la contratación de personal desempleado no se efectúe desde el inicio de la misma, el contratista deberá indicar la previsión de la fecha de contratación y la duración del contrato, computándose exclusivamente el tiempo efectivo de contratación.

D.- APARTADO 4º.- Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima en este apartado4 Puntos.

Se otorgará 1 punto por cada trimestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en el artículo 37 de este pliego de condiciones, manteniéndose para dicho plazo las mismas obligaciones de conservación de las obras que las que se recogen en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre y en el artículo 37 del presente pliego para el plazo ordinario de garantía, quedando la garantía definitiva depositada igualmente afecta, durante el plazo comprometido, a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de este pliego, sin que proceda la devolución de ésta hasta la finalización del plazo comprometido por el licitador.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

a.- Tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas que aporten el justificante recogido en el apartado 2º.- A del artículo 16 de este pliego de condiciones, relativo a las empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

b.- En caso de igualdad, o en defecto de aplicación del anterior criterio, se estará a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el apartado C, de este artículo.- Adscripción de personal desempleado.

c.- En caso de mantenerse la igualdad se estará a la mejor oferta económica.

d.- En defecto de los anteriores criterios se estará al de menor plazo.

e.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

19. Mesa de contratación.-

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- Presidente: Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Liendo o miembro de la Corporación en quién delegue.
- D^a Pilar Campo González, Concejales representante del P.S.O.E., y D. Julián Lanza Lavín, como sustituto.
- D. Emilio Piedra Gainza, Concejales representante del P.P., y D^a Elisa Goitia Albo, como sustituta.
- D^a Almudena González Elosegui, Concejales representante del P.R.C., y D. Juan José Gainzaraín Llorente, como sustituto.
- D. Juan Carlos Parada Llonín, Concejales no adscrito a partido político.
- El Arquitecto municipal
- Un representante de la Comunidad Autónoma
- La Secretaria-Interventora, que actuará además como secretaria de la Mesa.

20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 4 no existe revisión de precios.

22. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas

23. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

1º. La ejecución del contrato comenzará, sin necesidad del contrato, con el acta de comprobación del replanteo. Esta será suscrita en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato y a ella se unirá relación, extendida por el contratista, del personal adscrito a la obra, distinguiendo en la misma el personal ya perteneciente a la empresa de aquel otro que, en situación de desempleo, ha sido contratado para la ejecución de la misma.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

quince días y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

26. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

27. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

29. Subcontratación.

1º.- El licitador deberá incorporar en el sobre de documentación administrativa la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe aproximado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2º.- La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 210 de la Ley 30/2007 de 20 de Octubre, así como en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, recogiendo en el Libro de Subcontratación por orden cronológico todas las subcontrataciones, notificando las mismas al Ayuntamiento.

3º.-El cumplimiento de las obligaciones asumidas en cuanto a las obras a subcontratar, así como las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista, se consideran obligaciones contractuales esenciales, dando lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 210.5 de la Ley 30/2007 de octubre, y siendo igualmente su incumplimiento causa de resolución del contrato.

4º.- El adjudicatario no podrá superar el porcentaje máximo de subcontratación previsto con carácter general en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, que se encuentra fijado en el 60 % del importe de adjudicación.

5º.-Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Ayuntamiento estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

30. Condiciones especiales de ejecución.

1º.- Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

2º.-La obra objeto de contratación deberá ejecutarse con pleno y estricto sometimiento al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

3º.- Las modificaciones que del mismo sean precisas ejecutar por motivos de interés público no podrán realizarse hasta tanto las mismas sean previamente aprobadas por el Ayuntamiento conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 217 de la Ley 30/20087 de 30 de Octubre, no efectuándose el abono de ninguna modificación que previamente no haya sido aprobada por el órgano de contratación.

4º.- Los proyectos complementarios que pudieran surgir en ejecución de la obra serán independientes del recogido en este pliego de condiciones, y adjudicados mediante los procedimientos establecidos en la Ley 30/2007, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar el mismo, si lo estima oportuno, mediante procedimiento negociado sin publicidad al contratista de esta obra, exclusivamente en los casos expresamente previstos en el artículo 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre.

31. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

32. Aplicación de las condiciones particulares del compromiso de ejecución

1º.- Cuando el licitador, para la obtención de una mayor puntuación en la licitación,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

se comprometa a la imposición de penalidades superiores a las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, dicha penalidad se aplicará de forma automática por el Ayuntamiento, sin necesidad de que este haya efectuado el previo requerimiento al contratista en los términos previstos con carácter general en el artículo 196,4 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, descontándose las cantidades derivadas de la penalidad del abono de cualquiera de las certificaciones que se expidan una vez superado el plazo de ejecución, o en su defecto de la cantidad que proceda abonar en la certificación de liquidación de la obra.

2º.-El incumplimiento de los compromisos efectuados por los licitadores, y cuyo incumplimiento no suponga la aplicación de cláusula penal expresamente establecida a tal efecto, dará lugar a la aplicación de la siguiente penalidad:

a.- Por la 1ª omisión apreciada y resuelta de incumplimiento de la obligación asumida:1.000 €

b.- Por la 2ª omisión apreciada y resuelta de incumplimiento de la obligación asumida.....2.000 €.

c.- Por la 3ª omisión apreciada y resuelta de incumplimiento de la obligación asumida.....Extinción del contrato por incumplimiento con prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años y pérdida de la garantía definitiva.

33. Proyecto de Liquidación.

1º.-Antes de la recepción de la obra el Contratista deberá aportar un Proyecto de Liquidación que integrará:

- Memoria justificativa y descriptiva de las desviaciones habidas respecto al proyecto inicial.
- Planos descriptivos de la totalidad de la obra ejecutada con su descripción pormenorizada tomando como base los del Proyecto inicial, que se incorporarán con independencia de su alteración.
- Presupuesto que incluirá la medición definitiva de las obras realizadas y su presupuesto pormenorizado, tomando como base las unidades y capítulos del Proyecto inicial a los que se incorporan, en capítulo independiente, los precios nuevos si los hubiere.

2º.- Del Proyecto se entregará cinco ejemplares con las características siguientes:

- Un ejemplar con la documentación escrita encuadernada en formato A-4 y la gráfica en formato A-1, escala 1:500 para las plantas, dobladas en formato A-4.
- Dos ejemplares con la documentación escrita encuadernada en formato A-4 y la gráfica en formato A-3, escala 1:1000 para las plantas, sin doblar.
- Un ejemplar en soporte informático en soporte CD o DVD, con caja. Etiquetados, con al menos los siguientes elementos: Nombre del proyecto, Fecha de creación,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

logotipo y nombre del Ayuntamiento de Liendo.

CONTENIDO: Contendrá 3 carpetas: Memoria, Planos y Presupuesto, conteniendo a su vez:

1. Memoria:

- Memoria del proyecto en formato Word y pdf, tamaño A4.
- Anexo 1. Planos, en formato pdf, tamaño A3
- Anexo 2. Presupuesto, en formato pdf, tamaño A4

2. Planos: Planos, diagramas, cartografía etc. Del proyecto en formato dwg compatible con Autocad 2004

3. Presupuesto: Presupuesto en formato BC3 WORD para texto y Autocad 2006 para documentación gráfica.

3º.- La obra ejecutada, con indicación expresa de los servicios e infraestructuras que lo forman deberá entregarse igualmente en formato compatible con el Sistema de Información Geográfica Municipal para su integración en el mismo para la regulación de la gestión del GIS Municipal.

4º.- Sin el cumplimiento de las anteriores obligaciones por el contratista no se entenderá cumplida por el contratista la obligación de entrega de la obra en plazo y forma.

34. Recepción de las obras.

1º.- La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Liendo el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra.

2º.- A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días naturales, la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

3º.- Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá a declarar resuelto el contrato.

35. Cumplimiento del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

36. Resolución del contrato.

1º La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.-En particular se considerará causa de resolución del contrato las siguientes:

a.- El incumplimiento de los plazos de ejecución, que den lugar a incumplimiento municipal de las obligaciones recogidas en el RD Leg 9/2008.

b.- El incumplimiento de la obligación de contratación del personal asumida por el licitador, el incumplimiento en la duración de los contratos laborales en los términos recogidos en este pliego, así como el no reunir el personal contratado los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones económicas-administrativas.

c.- La falsificación, ocultación o manipulación de datos correspondientes a los fijados en este pliego de condiciones, que hayan supuesto una mayor puntuación en la valoración de la oferta del adjudicatario.

3º.- En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

37. Plazo de garantía y mantenimiento de la obra.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción positiva de la obra.

2º.- Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiéndose por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.

3º.- A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la deficiencia por sus propios medios, o mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.

4º.- La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan en la Ley 30/2007, así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.

38. Responsabilidad del contratista por vicios ocultos

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

39. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

40. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax y correo electrónico a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Liendo, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de las obras de "CENTRO SOCIAL MULTIUSOS"

Que encontrándose conforme con los mismos y aceptando íntegramente el contenido de dichos pliegos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el artículo 14º del pliego de cláusulas económicas-administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica,

Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea invitada a participar en la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO II

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax y correo electrónico, a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares para la obra de CENTRO SOCIAL MULTIUSOS manifiesta lo siguiente:

1º.-Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Liendo, para la contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de las obras de CENTRO SOCIAL MULTIUSOS

2º.- Que ha examinado los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas.

3ª.- Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente.

4º.- Que se compromete a ejecutar las obras en las condiciones que detalla en la memoria que acompaña a esta proposición económica y que se resumen en las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- | | |
|---|--|
| ➤ | Proposición económica (en letra y número).....€ |
| | IVA repercutido.....€ |
| | TOTAL (en letra y número).....€ |
| ➤ | Plazo de ejecución. _____ .(Art 18.1.B.a) de este pliego) |
| ➤ | Detalle de la penalización por superación del plazo de ejecución propuesto.(Art 18.1.B.b) de este pliego) _____ |
| ➤ | Nº de personal desempleado a contratar con destino a la ejecución de la obra : (Art 18.1.B.c) de este pliego) _____ |
| ➤ | Se comprometo a establecer el siguiente plazo de garantía de la obra: _____ (Art 18.1.B.d de este pliego) |

Aporta igualmente la documentación exigida al artículo 29 del pliego de condiciones.
(Lugar, fecha y firma).

3º.- SUBVENCIÓN MANO DE OBRA DESEMPLEADA

En relación con la Orden EMP/84/2008, de 18 de diciembre, *por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a la Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social a desarrollar durante el año 2009.*

Por el presente HE RESUELTO: UNANIMIDAD 8

Primero: Aprobar el Proyecto de “RECUPERACION DEL ENTORNO DE LA TEJERA DE MANAS. ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ARBORETO PARQUE Y EL CENTRO DE INTERPRETACION DEL BOSQUE. MANTENIMIENTO DEL RECORRIDO PERIMETRAL MENDINA-LLATAZOS E INMEDIACIONES DEL PUENTE DE LAS SUERTES, y LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE FUENTES NATURALES DEL MUNICIPIO, cuyo gasto máximo que asciende a SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON DOS (63.361,02) EUROS, con cargo a la partidas 4-130 Retribuciones personal laboral, 3-160 Seguros Sociales y 5-210 Reparaciones y conservación infraestructuras y medios naturales, del presupuesto general de gastos prorrogado para 2009.

Segundo: Solicitar una subvención ante la Consejería de Empleo y Bienestar social, Servicio Cántabro de Empleo, del coste total de la mano de obra desempleada, que asciende a cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y siete con dos (42.667,02) euros.

4º.- CONTRATACIÓN ARQUITECTO



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Por la Presidencia se expone lo siguiente: por Don Juan Antonio Salcedo Capetillo se vienen prestando servicios de asesoramiento urbanístico desde hace tiempo, sin que en el momento actual cuente con contrato, por lo que es necesario proceder a la formalización del que resulte pertinente.

El artículo 122, 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, permite la concertación de contratos menores en materia de servicios de arquitectura (categoría 12 del Anexo II, servicios a los que se refiere el artículo 10) siempre que su importe no exceda de 18.000 Euros.

Visto que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación,

Visto que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, a tenor de las normas establecidas en el artículo 95 del mismo Texto legal.

Tras su estudio, debate y deliberación por unanimidad de los 8 miembros presentes, siendo nueve el número legal de los que forman la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Adjudicar a D. JUAN ANTONIO SALCEDO CAPETILLO, arquitecto, contrato menor para los servicios técnicos municipales en Liendo, en los siguientes términos:

a) La prestación de los servicios objeto de este contrato comprende:

1.- La emisión de informe técnico en los expedientes de solicitud de licencia y en cuantos otros expedientes en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística hayan de someterse al conocimiento o resolución de los órganos municipales de gobierno.

2.- Atender personalmente las consultas formuladas por los ciudadanos sobre gestión del instrumento municipal de planeamiento.

3.- Concurrir, cuando sea requerido al efecto, a las sesiones de los órganos colegiados para emitir informe en las materias objeto del presente contrato.

4.- Redacción de proyectos técnicos para obras municipales.

5.- Dirección de las obras municipales.

b) Para la realización de estos trabajos asistirá al Ayuntamiento cuando sea requerido al efecto por la Alcaldía.

c) La condición de adjudicatario del contrato es incompatible con el ejercicio en el término municipal de la actividad como profesional liberal en cuantos asuntos hayan de ser sometidos al conocimiento o resolución de los órganos municipales.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- d) El precio del contrato es de 1.430,56 €, más 228,89 € por IVA, lo que hace un total de 1.659.45 euros por mes y, dada la duración del mismo, no habrá lugar a la revisión de precios.
- e) Duración del contrato: Desde el día 1 de febrero al día 30 de noviembre de 2009.
- f) 2 jornadas por semana, en horario de 9 a 15 horas
- g) Garantía: Dispensada.
- h) El adjudicatario estará sujeto dentro del ámbito del término municipal de Liendo, a las incompatibilidades profesionales establecidas en la Ley de Funcionarios del Estado, de 7 de febrero de 1964. Sin perjuicio de lo anterior se le reconoce la compatibilidad con el ejercicio profesional privado a que hace referencia la legislación vigente sobre incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- i) Por el interesado se podrá solicitar permiso vacacional no retribuido, durante un período máximo de un mes al año, que le será autorizado si las condiciones del servicio lo permiten.
Caso de disfrutarse vacaciones, se producirá la prórroga automática en la duración del presente contrato durante el mismo tiempo que duren aquellas.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida 1.227 del Presupuesto General prorrogado para 2009.

TERCERO. El adjudicatario deberá manifestar su conformidad con el presente acuerdo, cumpliendo dicho documento la función de contrato de adhesión.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de los documentos necesarios para llevar a término este acuerdo.

5º.- RESOLUCIONES ALCALDIA

Se da cuenta a todos los miembros de la Corporación de los Decretos números 116 al 119 de 2008 y Decretos nº 1 y 2 de 2009, de los que habían recibido copia para estudio en esta sesión plenaria.

Esta Corporación queda enterada.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte treinta horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Fdo: Pedro Salvarrey Quintana

Fdo.: M^a Concepción Bonilla Valero